



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje del Departamento Ejecutivo, elevados en el expediente Letra "O" - N° 109163 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Omar Francisco Operto, por sí y como apoderado de Teresa María Pussetto de Operto y Juan Carlos Operto, mediante nota del 26/ de julio de 1986, ha ofrecido a la Municipalidad, en donación, un lote de terreno baldío ubicado en la manzana II de la concesión 230; para que en ese predio se instale una bomba extractora de agua a los fines de abastecer las necesidades del sector norte de la ciudad en lo que hace al servicio de riego.-

Que el ofrecimiento resulta oportuno a los intereses municipales, / razón por la cual es procedente su aceptación bajo la condición que la // Municipalidad condone las facturas de trabajos de desmalezamiento que los donantes adeudan a la Municipalidad, y con el cargo de que ésta ejecute / gratuitamente la limpieza de las manzanas 10, 11, 12, 14, 16 y 21 de la / concesión 230, las cuales son propiedad de los donantes.-

Que según surge del expediente mencionado, aún no se ha efectuado / la mensura del lote ofrecido en donación; razón por la cual sus medidas y linderos deberán ser determinados concretamente al realizarse la pertinente mensura.-

Que el cargo de desmalezar gratuitamente las manzanas 10, 11, 12, / 14, 16 y 21 de la concesión 230, debe tener un límite prudencial de vigencia.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de / una fracción de terreno baldío que forma la esquina Noroeste de la manzana II de la concesión 230 de esta ciudad, cuyas medidas aproximadas son: treinta metros en su frente al Norte sobre calle Nicasio Oroño; / treinta metros en su contrafrente al Sur; diez metros en su frente al Oeste sobre calle Erasmo Poggi y diez metros en su contrafrente al Este; actualmente propiedad de los señores Juan Carlos Operto, Omar Francisco // Operto y Teresa María Pussetto de Operto; bajo las siguientes condiciones: //

- a.) La Municipalidad destinará el inmueble, en tanto lo estime / necesario a su exclusivo criterio, a la instalación de una / bomba extractora de agua para cubrir los requerimientos del sector norte de la ciudad.-
- b.) Las medidas definitivas del inmueble surgirán del plano que deberá confeccionar la Municipalidad de Rafaela.-
- c.) La Municipalidad, una vez formalizada la donación mediante / la correspondiente escritura pública, se hará cargo de los /



Vista

El presente expediente y correspondiente a cargo del departamento de...

Resolución

que el señor don Francisco García, por sí y como representante de...

de la municipalidad respectiva que se le ha otorgado a los intereses...

que según surge del expediente mencionado, que no se ha...

que el señor don Francisco García, por sí y como representante de...

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE PARAGUARI...

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de...

que la municipalidad respectiva se comprometa a...

que las medidas definitivas del expediente se tomen...

que la municipalidad, una vez formalizada la donación...



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

trabajos de desmalezamiento de las manzanas 10, 11, 12, 14, 16 y 21 de la concesión 230 de esta ciudad, eximiéndose a los donantes del pago de dichos trabajos. Esta obligación que la Municipalidad asume, como así la exención en el pago de los citados trabajos de desmalezamiento a favor de los donantes, tendrá vigencia por un plazo de cinco (5) años // contados desde la promulgación de la presente ordenanza y // con respecto a las manzanas precitadas, en tanto continúen // siendo propiedad de los donantes y no sean sometidas a lotes o ventas que dificulten los trabajos de las máquinas // desmalezadoras.-

- d.) El Departamento Ejecutivo, una vez suscripta la escritura pública de donación, procederá a dejar sin efecto la deuda que los donantes mantuvieron con la Municipalidad de Rafaela en concepto de trabajos de desmalezamiento por terrenos de propiedad de aquellos, a la fecha de promulgación de esta ordenanza.-
- e.) Todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el inmueble a donarse, estarán a cargo exclusivo de los donantes hasta la fecha del decreto por el cual se disponga aceptar la donación.-
- f.) Los gastos de mensura, si los hubiere, serán a cargo exclusivo de la Municipalidad.-
- g.) Los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la misma proporción (50% a cargo de los donantes y 50% a cargo de la Municipalidad).-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // diecisiete días del mes de octubre // de mil novecientos ochenta y seis.-


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




AGUSTIN M. S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

